

General Roca, 18 de agosto de 2026

AUTOS Y VISTOS: Para resolver PEDIDO DE SUSPENSION DE PRESTACION ALIMENTARIA en estos autos caratulados: '[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/ CONSIGNACION DE ALIMENTOS' (Expte. N° RO-00240-F-2022), de los que;

RESULTA: que en fecha 26-02-2026 se presenta el progenitor solicitando la suspensión del pago de la prestación alimentaria establecida por sentencia de fecha 21-12-2026. Manifiesta que *"constancias de autos conexos, donde surge que esta parte se encuentra al cuidado de su [FAMILIAR_1] desde un tiempo prudente, se peticiona se ordene el cese de la cuota alimentaria de autos"*.

Con fecha 26-06-2026 se ordena *"al pedido de dejar sin efecto la prestación alimentaria fijado mediante sentencia del día 21 de diciembre de 2023 expídase la contraria en el plazo de 3 días bajo apercibimiento de proceder a dejarla sin efecto y archivar la presente causa"*

Con fecha 07-07-2026 ante el silencio de la progenitora se ordena vista a la defensora de menores a los fines de emita dictamen, respondiendo con fecha 08-07-2026 manifestando que *"no tengo objeciones que formular al cese de la la prestación alimentaria y el eventual archivo de las presentes actuaciones"*

Estando en condiciones de resolver el presente pedido y en principio no manifestando objeción alguna la progenitora, surgiendo ademas de las actuaciones [ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/ VIOLENCIA EXPTE: RO-00457-F-2023 y los términos de la audiencia y acta realizada con fecha 30-04-2026, que la niña reside con el progenitor.

Por ello corresponde la suspensión de la prestación alimentaria establecida en las presentes actuaciones mediante sentencia de fecha 21-12-2023, líbrense los oficios respectivos en caso de existir embargos, firme, archívese la presente causa. **TODO LO QUE ASI RESUELVO**

**ÁNGELA SOSA
JUEZA**